



**CONVENIO DE GESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDERNALES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ATAHUALPA.**

En la ciudad de Pedernales, a los 19 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDERNALES**, debidamente representado por el señor Manuel Isidro Panezo Rojas, en su calidad de Alcalde, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**"; y, por otra parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ATAHUALPA**, legalmente representado por el señor José Ignacio Arroyo Intriago, en su calidad de Presidente, a quien, de igual manera, en lo posterior, se lo podrá denominar simplemente como "**EL GOBIERNO PARROQUIAL**", con el propósito de celebrar un **CONVENIO DE GESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIAS**, que se registrará de conformidad con las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1.01.- De conformidad en lo dispuesto en el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador: El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

1.02.- Dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales establecidas en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador; se expresa la siguiente competencia exclusiva: 4.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

1.03.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, dentro de su artículo 3 establece en el literal b) el principio de solidaridad que debe entenderse como la obligación entre distintos niveles de Gobierno para alcanzar el desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En sinergia con dicha obligación, el literal c) del mismo artículo enuncia los principios de coordinación y corresponsabilidad que es la obligación compartida entre los distintos niveles de gobierno de orientar su actuación a garantizar el ejercicio y goce de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, para lo cual se faculta a cada nivel de gobierno a acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de recursos; principios concordantes con los artículos 26 y 27 del Código Orgánico Administrativo.

1.04.- El COOTAD, en artículo 54, prescribe las funciones del Gobierno Municipal, y en el literal f): Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.



1.05.- El COOTAD, en su artículo 55 señala las competencias exclusivas del Gobierno Municipal, y en su literal d): Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

1.06.- El COOTAD, en su artículo 64 determina las funciones del Gobierno Parroquial, y en su literal f): Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley; y en el literal j): Promover los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstas en la Constitución.

1.07.- EL COOTAD, en su artículo 65, establece las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales, y en el literal e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.

1.08.- El COOTAD, en su artículo 126, sobre la gestión concurrente de competencias exclusivas, determina que: El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

1.09.- El COOTAD en su artículo 137, inciso cuarto, desarrolla el ejercicio de la competencia de prestación de servicios públicos de manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, que en todas sus fases le corresponden al Gobierno Municipal, estableciendo que cuando estos servicios se presten en la parroquias rurales se deberá coordinar con el Gobierno Parroquial Rural.

1.10.- Mediante oficio No. 037 GADP ATAHUALPA-JIAI-2024, de fecha 10 de abril de 2024, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Atahualpa señor José Ignacio Arroyo Intriago, se dirige al señor Alcalde, indicando que en base a la necesidad de contar de manera oportuna con insumos químicos para el personal obrero municipal que brinda limpieza en los espacios públicos de la parroquia (parque, canchas, calles, áreas verdes, cementerio, etc.), y en base a las conversaciones mantenidas con el Jefe de Gestión Ambiental, sobre la falta de recursos para la compra inmediata de estos productos, solicita suscribir un convenio de cooperación interinstitucional y delegación de competencias concurrentes, que permita al GAD Parroquial Atahualpa, la compra de los mismos, (...).

1.11.- Mediante memorandos No. GADMCP-ALC-MIPR-1494-2024, de fecha 10 de abril de 2024; y; GADMCP-ALC-MIPR-1549 de fecha 16 de abril de 2024, el Alcalde señor Manuel Isidro Panezo Rojas, remite el oficio No. 037 GADP ATAHUALPA-JIAI-2024, de fecha 10 de abril de 2024, suscrito por el señor José Ignacio Arroyo Intriago, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Atahualpa, mediante el cual solicita la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional y la delegación de las competencias concurrentes, que permita al GAD Parroquial Atahualpa, la compra de insumos químicos para el personal obrero municipal que brinda limpieza en los espacios públicos de la parroquia, disponiendo el análisis de factibilidad jurídica de procedencia, y de ser viable proceder a la elaboración del convenio.

Calle Los Ríos entre Machala y Ambato



1.12.- Mediante memorando No. 00194-2024, de fecha 31 de mayo de 2024, el Procurador Síndico de EL GOBIERNO MUNICIPAL Abogado Marco Córdova Alonzo, emite informe jurídico favorable para la suscripción del Convenio de Gestión Concurrente de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedernales y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Atahualpa.

1.13.- El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedernales, en sesión ordinaria del Concejo N° 074-GADMCP-2024 de fecha 27 de junio de 2024, autorizo al señor Manuel Isidro Panezo Rojas en su calidad de Alcalde, la suscripción del presente Convenio de Gestión Concurrente de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedernales y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Atahualpa.

1.14.- La Junta Parroquial Rural Atahualpa, en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2024, autorizo al señor José Ignacio Arroyo Intriago en su calidad de Presidente, la suscripción del presente Convenio de Gestión Concurrente de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedernales y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Atahualpa.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO.**

2.01.- Mediante el presente instrumento de cooperación interinstitucional, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedernales, en calidad de titular, autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Atahualpa el ejercicio de la gestión concurrente de la competencia de actividades de saneamiento ambiental, para la adquisición de insumos químicos necesarios para las labores de limpieza que realiza el GOBIERNO MUNICIPAL en los espacios públicos (parque, canchas, calles, áreas verdes, cementerio, etc.) de la Parroquia Rural Atahualpa.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

A través del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

##### **3.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedernales.-**

a) Autorizar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Atahualpa, la competencia de actividades de saneamiento ambiental, para la adquisición de insumos químicos necesarios para las labores de limpieza que realiza el GOBIERNO MUNICIPAL en los espacios públicos (parque, canchas, calles, áreas verdes, cementerio, etc.) de la Parroquia Rural Atahualpa.

b) Designar un administrador del convenio, que deberá ser un servidor público municipal.

##### **3.02.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Atahualpa.-**

a) Una vez suscrito el presente instrumento, el GOBIERNO PARROQUIAL se compromete a realizar los procesos de adquisición de insumos químicos necesarios para las labores de limpieza que realiza el GOBIERNO MUNICIPAL en los espacios



públicos (parque, canchas, calles, áreas verdes, cementerio, etc.) de la Parroquia Rural Atahualpa.

b) Una vez adquiridos los insumos químicos, deberá entregarlos planificadamente al personal del GOBIERNO MUNICIPAL que realiza la limpieza en los espacios públicos (parque, canchas, calles, áreas verdes, cementerio, etc.) de la Parroquia Rural Atahualpa.

c) Designar un supervisor del convenio, y notificarlo por escrito al Gobierno Municipal, funcionario que se encargara de coordinar las acciones entre ambas instituciones.

d) Para la realización de toda actividad que suponga riesgo ambiental, el GOBIERNO PARROQUIAL deberá contar con la respectiva licencia ambiental, otorgada por el Ministerio de Ambiente.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO.**

4.01.- El plazo del presente Convenio, empezará a decurrir a partir de la fecha de suscripción y terminará el 31 de diciembre de 2024.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MODELO DE GESTIÓN.**

5.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Atahualpa será el responsable de la ejecución de las adquisiciones descritas en el objeto del presente convenio, observando la normativa legal pertinente.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.**

6.01.- El control sobre el cumplimiento del presente instrumento estará a cargo de la Coordinación de Ambiente del GOBIERNO MUNICIPAL, que designa como Administrador al Ingeniero Cristhian Mauricio Martínez Cedeño, quien deberá emitir a la máxima autoridad los informes referentes al cumplimiento del objeto de éste convenio, y deberá realizar la gestión y suscripción del acta de cierre del mismo.

6.02.- La Supervisión del presente instrumento estará a cargo por parte del Presidente de la Comisión de Producción Medio Ambiente y riesgos del GAD Parroquial de Atahualpa, Ing. Jhon Bryan Chang Bravo, quien deberá coordinar con el Administrador del Convenio todos los asuntos necesarios para el fiel y cabal cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

7.01.- El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a). Cumplimiento del plazo.
- b). Mutuo acuerdo de las partes.
- c). Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban para lo cual deberá existir la información motivada correspondiente de terminación unilateral por parte de cualquiera de las instituciones firmantes de este convenio.



d). Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

**CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

8.1. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedernales:

Calle Los Ríos entre Machala y Ambato.

Correo electrónico: [secretariageneral@pedernales.gob.ec](mailto:secretariageneral@pedernales.gob.ec)

Teléfono: 0996549222

8.2. Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Atahualpa:

Dirección: Av. 12 de octubre S/N y Ángela Napa.

Email: [gadatahualpa10-01-1997@hotmail.com](mailto:gadatahualpa10-01-1997@hotmail.com)

Teléfono: 0996776409

**CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.**

9.01.- Las partes convienen en que cualquier desacuerdo de la interpretación o aplicación del presente convenio o de sus acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo que se convenga.

9.02.- En caso de no lograr una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Portoviejo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SUPLETORIEDAD.**

10.01.- En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL Y EL GOBIERNO PARROQUIAL DEBEN APORTAR PARA EL ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO:**

11.01.- Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

- a) Informe Final: Se deberá presentar un Informe Técnico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso, al igual que deberá incluir una propuesta de sostenibilidad que permita visualizar la continuidad de las acciones fortalecidas con el convenio.
- b) Inmediatamente cumplido el objeto se suscribirá la respectiva acta de cierre del convenio, la misma que será suscrita por las partes a la cual se adjuntará entre otros, todos los anexos e informes relativos al convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICATORIAS.**

12.01.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha que en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificadorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.**

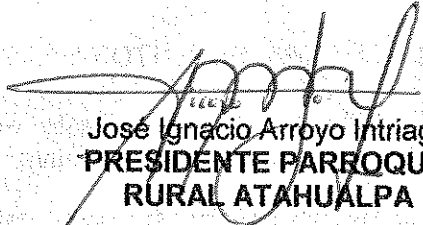
13.01.- Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- a) Documentos que justifican la calidad de los comparecientes.
- b) Autorizaciones del Concejo Municipal y de la Junta Parroquial.
- c) Oficio No. 037 GADP ATAHUALPA-JIAI-2024, de fecha 10 de abril de 2024.
- d) Memorando No. GADMCP-ALC-MIPR-1494-2024, de fecha 10 de abril de 2024.
- e) Memorando No. GADMCP-ALC-MIPR-1549-2024, de fecha 16 de abril de 2024.
- f) Memorando No. GADMCP-PS-MCA-00194-2024, de fecha 31 de mayo de 2024.
- g) Resolución de Concejo N° 074-GADMCP-2024 de fecha 27 de junio del 2024.
- h) Resolución GADPRATA-JP-SO-011-2024 de fecha 18 de julio del 2024 del GAD Parroquial de Atahualpa.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.**

14.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio, a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes en tres ejemplares del mismo tenor y efecto legal.

  
  
Sr. Manuel Isidro Parezo Rojas  
ALCALDE CANTÓN PEDERNALES

  
Jose Ignacio Arroyo Intriago  
PRESIDENTE PARROQUIA  
RURAL ATAHUALPA